



ACTA Nº 4 MESA CONTRATACIÓN

Expediente: Ampliación y Mejora del Trazado de la CUV-7033-Acceso a Zafra de Zíncara (Cuenca) “Expt. 2/PEC/2017

PRESIDENTE:

D: D: Francisco Javier Parrilla Moreno

VOCALES:

D. José Miguel Iborra
D^a Verónica E. Hortelano Martínez
D^a. Néstor López Molina
D. Nieves Mohorte Pajarón
D^a. Ana Toscano de las Heras
D^a. Ana Sánchez Domingo
D. José Alberto Miranzo López.

SECRETARIO:

D^a Pilar Narbón Martínez

En la ciudad de Cuenca, siendo las nueve horas y quince minutos del día 10 de mayo de 2.018, se reúne en uno de los Salones del Palacio Provincial la Mesa de Contratación que ha de entender del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, trámite ordinario y no sujeto a regulación armonizada, correspondiente al contrato denominado: “**Ampliación y Mejora del Trazado de la CUV-7033-Acceso a Zafra de Zíncara (Cuenca) “Exp. 2/PEC/2017**, al objeto de dar cuenta de las alegaciones presentadas por los licitadores requeridos al efecto, por hallarse sus ofertas incursas en valor anormal o desproporcionado, así como elevar propuesta de aceptación o rechazo de las citadas proposiciones, a la vista de informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Obras Provinciales, una vez tramitado el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y para elevar igualmente propuesta de clasificación en orden descendiente de las proposiciones presentadas y admitidas y de adjudicación del citado contrato, a la oferta económicamente más ventajosa.

La Mesa de Contratación está constituida por los señores reseñados en el recuadro, sin que se haya producido ninguna ausencia.

El Presidente de la Mesa da por comenzado el acto, disponiéndose por la secretaria de la Mesa a dar lectura del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha de 3 de abril de 2018, en la que se acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, solicitar a los licitadores cuyas ofertas incurran en **valor anormal o desproporcionado**, la correspondiente justificación del valor de su oferta, y una vez recibida y previo el correspondiente asesoramiento técnico, determinar si la misma podía o no ser cumplida satisfactoriamente. A tal efecto la mesa acordó, por unanimidad de sus miembros, otorgar a los referidos licitadores un plazo máximo de 10 días naturales para formular alegaciones, y volver a reunirse para el estudio de las que al respecto se formularan y del informe técnico que en consonancia se evacuase por el Servicio de Obras Provinciales.

Las ofertas incursas en **valor anormal o desproporcionado fueron las presentadas por los siguientes licitadores:**

Código Seguro de verificación:WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.dipucuenca.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PARRILLA MORENO	FECHA	11/05/2018
	MARIA PILAR NARBON MARTINEZ		
ID. FIRMA	afirma521	WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==	PÁGINA 1/5





- Primera posición: GISMERO, SAU
- Segunda posición: ALVARO VILLAESCUSA, SA

Expuesto sucintamente lo acordado en la anterior sesión, se da cuenta de que una vez tramitado el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP, y dentro del plazo otorgado al efecto, se han recibido alegaciones de una de las empresas requeridas: **GISMERO S.A.U.**

A continuación se da cuenta del informe emitido con fecha 7 de Mayo de 2018 por parte de D. Nestor López Molina, Jefe del Servicio de Obras Provinciales de la Diputación Provincial de Cuenca. El citado facultativo explica su informe a la vista de las alegaciones formuladas por **GISMERO S.A.U.**, mediante escrito fechado el 16 de abril de 2018. En el citado escrito alega que hay un cálculo erróneo al aplicar las fórmulas, debido a que no se han incluido las prestaciones accesorias como cuantía integrante de la baja realizada. A la vista de lo alegado el técnico que suscribe el informe, **No considera justificada la baja**, porque no justifica la valoración de la oferta ni precisa las condiciones de la misma en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, según informe que se transcribe del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

En la licitación por concurso procedimiento abierto de la obra “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CUV-7033 ACCESO A ZAFRA DE ZÁNCARA (CUENCA)”, con un presupuesto de 520.024,50 € (IVA no incluido), han incurrido en presunción de temeridad:

Lic. Nº	LICITADOR	OFERTA(IVA no incluido)	BAJA	PORCENTAJE
4	ALVARO VILLAESCUSA S.A.	443.000,00 €	77.024,50 €	14,811706
5	GISMERO S.A.U	418.765,60 €	101.258,90 €	19,471948

La empresa GISMERO S.A.U. incura en presunción de temeridad presenta un escrito de alegaciones solicitando la aceptación de su oferta como válida. La empresa ALVARO VILLAESCUSA SA, no presenta justificación de su oferta.


Las justificaciones de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores han sido examinadas por el técnico que suscribe y se pasa a informar a continuación, teniendo en consideración lo indicado en el art.152 del TRLCSP “Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”.

INFORME:

GISMERO S.A.U. presenta un documento de alegaciones solicitando a la mesa de contratación que acepte su oferta como válida, “al considerar que no incurrimos en el supuesto de valores anormales o desproporcionados, y que el sistema de cálculo del pliego desvirtúa el criterio de valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas”. Las alegaciones presentadas son las siguientes:

Primero: En su exposición, puntos 2, 3 y 4 GISMERO S.A.U., indica que las mejoras no suponen un coste para la

Código Seguro de verificación:WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.dipucuenca.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PARRILLA MORENO	FECHA	11/05/2018
	MARIA PILAR NARBON MARTINEZ		
ID. FIRMA	afirma521	WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==	PÁGINA 2/5
			
WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==			



Diputación pero si para el licitador, y que CONSTRUCCIONES GISMERO S.A.U. únicamente se compromete a ejecutar las obras incluidas en el proyecto al precio ofertado. Y que los licitadores que presentan mejoras, presentan una oferta económica, por cuyo importe se compromete a realizar las obras incluidas en el proyecto y las mejoras ofertadas.

Segundo: En el punto 5, CONSTRUCCIONES GISMERO S.A.U. dice que a su juicio "para calcular si una oferta incurre en valor anormal, hay que tener en cuenta el coste de estas mejoras, si se presentan, en la oferta de cada licitador, pues obviamente, parte del importe que cobrará de la Diputación, irá destinado a la realización de las mejoras, quedando un importe menor para la realización de las obras de proyecto, esta cantidad minorada debería ser la que se utilizase para calcular el límite a partir del cual se considera una oferta anormal o desproporcionada, para no se quebrase el principio de igualdad entre los licitadores"

Tercero: En el punto 7, CONSTRUCCIONES GISMERO SAU calcula un límite de temeridad teniendo en cuenta las mejoras presentadas por cada licitador, y presenta la siguiente tabla:

	oferta	coste mejoras	oferta - coste	baja
PAVASAL	468.022,00 €		468.022,00 €	52.002,50 €
A.ALBACETE	465.421,93 €		465.421,93 €	54.602,57 €
ECOASFALT	448.400,00 €	108.110,92 €	340.289,08 €	179.735,42 €
VILLAESCUSA	443.000,00 €	34.794,85 €	408.205,15 €	111.819,35 €
GISMERO	418.765,60 €		418.765,60 €	101.258,90 €

suma	499.418,74 €
baja media	99.883,75 €
7% de la b. media	6.991,86 €
límite temeridad	106.875,61 €

Una vez revisado el documento, se informa lo siguiente:

- Según el punto 1.1 del Anexo III "Criterios objetivos de adjudicación del contrato" del PCAP, "Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) aquellas cuyas bajas sean superiores en más de siete unidades porcentuales a la baja media de las ofertas presentadas".

Por tanto, el límite de temeridad establecido con los cálculos realizados según lo indicados en el PCAP es de 76.293,78 €, estando los licitadores ALVARO VILLAESCUSA SA y CONSTRUCCIONES GISMERO SAU incursos en proposición desproporcionada o anormal.

El cálculo realizado por el licitador GISMERO SAU en el punto 7 de su documento de alegaciones no es conforme al PCAP.

- En su documento de alegaciones CONSTRUCCIONES GISMERO SAU no presenta una justificación de su oferta, donde se pueda comprobar los ahorros que ha previsto para llegar a su oferta de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP.

Por tanto, y en base a la documentación aportada por el licitador, a juicio del que suscribe, NO se considera suficiente la justificación realizada por la empresa CONSTRUCCIONES GISMERO S.A.U."

A continuación, sometido al criterio de la Mesa por su Presidente el informe de evaluación de las alegaciones presentadas por los licitadores requeridos al efecto, y que implicaría la exclusión de los referidos licitadores a tenor de lo dispuesto en el art. 152, 4 del TRLCSP, que viene a establecer que "Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos

Código Seguro de verificación: WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.dipucuenca.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PARRILLA MORENO	FECHA	11/05/2018
	MARIA PILAR NARBON MARTINEZ		
ID. FIRMA	afirma521	WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==	PÁGINA 3/5





del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas”.

En concordancia con lo expuesto la Mesa, por unanimidad de sus miembros aprueba el informe evacuado y lo incorpora al expediente como parte integrante del mismo.


A tenor de lo expuesto, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al órgano de contratación el rechazo de las ofertas y consiguiente exclusión del procedimiento del licitador **Nº 4 : ALVARO VILLAESCUSA, S.A y Nº 5: GISMERO S.A.U.**, por los motivos señalados en el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Obras Provinciales, y que ha quedado incorporado a la presente acta, y a tenor de lo establecido en la cláusula 9 del PCAP, en concordancia con lo dispuesto por el art. 152.3 del TRLCSP para el licitador Nº4 como consecuencia de la inclusión de su oferta en valores anormales o desproporcionados, y por haber declinado realizar alegaciones para justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de las misma, y el Nº 5 en concordancia con el artículo 152.4, que viene a establecer que “Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada al licitador y los informes técnicos del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas”.

A la vista de todo ello, y consecuentemente con la propuesta contenida en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al órgano de contratación elevar propuesta de aprobación de la clasificación de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos y no excluidos del procedimiento, una vez aplicado los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo III del PCAP que queda como sigue por orden decreciente de las ofertas:

NUM.	LI CITADORES	Oferta economica presentada licitador (OFI)	1.1) Menor precio ofertado (60 PTO MAX)	1.2) Garantía adicional (1,5 PTO MAX) 1 año =1,5 puntos			PUNTOS SOBRE C	PUNTOS SOBRE B	TOTAL PUNTOS C+B	
				Plazo de garantía de la Obra según pliegos 24 Meses	Oferta de aument o de garantía adicion al de 1 año	Puntos				
1	3	ECOASFALT, SA	448.400,00	60,0000	24	1	1,50	61,50	22,64	84,14
2	1	PAVASAL, SA	468.022,00	43,5626	24	1	1,50	45,06	10,74	55,80
3	2	AGLOMERADOS ALBACETE,SAU	465.421,93	45,7407	24	1	1,50	47,24	5,05	52,29

La Mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda requerir al licitador: **ECOASFALT, S.A.**, que ha realizado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el PCAP, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para que requiera al citado licitador a efectos de que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento, y en el supuesto de que no lo hubiese hecho ya, presente la documentación justificativa sobre su aptitud, capacidad, solvencia o clasificación a que hace referencia la cláusula 7.2 y el Anexo I del PCAP, en los términos y condiciones establecidas en la citada cláusula. Además de la anterior, dicho licitador

Código Seguro de verificación:WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.dipucuenca.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PARRILLA MORENO	FECHA	11/05/2018
	MARIA PILAR NARBON MARTINEZ		
ID. FIRMA	afirma521	WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==	PÁGINA 4/5
 WaCNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==			



deberá presentar en el mismo plazo de 10 días hábiles la documentación exigida en el artículo 151.2 TRLCSP, en el supuesto de que no haya sido presentada con anterioridad.

Por la Presidencia de la Mesa se da por terminado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA PRESIDENCIA DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Fdo.: Francisco Javier Parrilla Moreno

Fdo.: Pilar Narbón Martínez

Código Seguro de verificación:WaNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.dipucuenca.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PARRILLA MORENO	FECHA	11/05/2018
	MARIA PILAR NARBON MARTINEZ		
ID. FIRMA	afirma521	WaNn06m7iXKI4mQb1R7DQ==	PÁGINA 5/5

